



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02338723- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA TRAFUL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02338723- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos veintisiete millones novecientos treinta y seis mil con 00/100 (\$27.936.000,00), conforme lo solicitado por la Comisión de Fomento de Villa Traful, destinado a la limpieza de los cauces de los arroyos Coa Có y Blanco dentro del ejido de dicha localidad, todo esto según consta en Nota NO-2024-02333226-NEU-DESP#SRH;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con los recursos necesarios para realizar los trabajos, con el fin de prevenir inundaciones y mejorar la calidad del agua en la comunidad;

Que conforme obra en documento IF-2024-02746755-NEU-ADMAGUA#SRH la Comisión de Fomento adjunta un presupuesto oficial de lo solicitado y el mismo se corresponde al valor del aporte requerido;

Que se cuenta con Informe Técnico de la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos obrante en documento IF-2024-02746637-NEU-ADMAGUA#SRH, por el que se expresó que ante la necesidad y solicitud del aporte que contempla la limpieza de los márgenes y cauce de los arroyos Blanco y Coa Có, se realizó la visita a la localidad para la evaluación de la zona de limpieza donde se observaron distintos tramos de ambos arroyos con similares características, los cauces con excesiva vegetación incluyendo los márgenes del arroyo, árboles de gran porte, además de troncos y ramas caídas que se fueron derivando hasta puntos donde se generan diques u obstrucciones que impiden el correcto desagüe del arroyo hasta el lago Traful;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: " (...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*";

Que se estima procedente atender a través del Fondo Hídrico Provincial la solicitud de la Comisión de Fomento, ante la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicas y de saneamiento;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de limpieza, la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que dicha asistencia podrá ser en forma directa -Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, o indirecta -elaboración de estudios, anteproyectos, proyectos y ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento por la propia Autoridad de Aplicación;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que asimismo, obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Comisión de Fomento de Villa Traful, CUIT N° 30-67297005-5, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veintisiete millones novecientos treinta y seis mil con 00/100 (\$27.936.000,00) destinado a la limpieza de los cauces de los arroyos Coa Có y Blanco dentro del ejido de dicha localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Villa Traful que como Anexo **IF-2024-03204277-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UG.	IMPORTE
08	FH	01	36	00	04	05	00	05	07	03	821	3613	0000	\$27.936.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de

la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Villa Traful de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.